ACREDITA PERSONERÍA – CONSTITUYE DOMICILIO - PROMUEVE EJECUCIÓN FISCAL

SEÑOR JUEZ:

VALERIA VERONICA MAS, *abogada, inscripta ante el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal en el T° 85, F° 632, DNI Nº 25.558.711, CUIT Nº 27-25558711-6, (vmas@ambiente.gob.ar), constituyendo domicilio legal en San Martín 451, Piso 1°, Oficina Nº 137, Teléfono 4348-8353, C.A.B.A. (CP1004)* ***-ZONA 142-*** *(Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Dirección de Asuntos Contenciosos), y* ***constituyendo domicilio electrónico en 27255587116,*** *a V.S. respetuosamente y como mejor proceda me presento y digo:*

I.- PERSONERIA:

Que tal como acredito con la copia autenticada de la Resolución EX -2020-27-APN-DRIMADS#SGP del 31 de enero de 2020, que acompaño y que declaro bajo juramento que es copia fiel de su original y se encuentra vigente, la Dra. Valeria Más autorizado por el Sr. Ministro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para asumir la representación y el patrocinio del Estado Nacional en las causas en que corresponda la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de

Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos de la Ley N° 17.516 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 411/80 (T.O. Decreto 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987).

Cabe señalar que actualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (CUIT 30-70992597-7), actúa conforme surge del Decreto Nº 7/19 modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T. O Decreto N° 438/92) sus modificatorias y complementarias. A través del primero de los mencionados Decretos, se creó el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual asumió las tareas realizadas por la Ex Secretaria de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II.- OBJETO:

Al respecto, y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo por la presente a iniciar ejecución fiscal de la multa de **PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100 ($ 25.000.-)** con más sus intereses, computados desde la mora hasta el efectivo pago, costos y costas de este proceso contra **QUIMICA CIUDADELA SRL (CUIT 30-70839321-1)** con domicilio real en la calle **GENERAL ROCA N°3031, de la Localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.**

Dicha multa fue impuesta por **DISPOSICIÓN SSFYR#MAD N°189 de fecha 18 de julio de 2022** dictada por la Subsecretaría de

Fiscalización y Recomposición de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el Expediente Administrativo EX-2021-100557652-APN-DGAYF#MAD.

El acto administrativo mencionado fue debidamente notificado al infractor el día 03-08-2022.-

La multa reclamada se encuentra impaga, de acuerdo al certificado Nº **145/2022** de fecha **02 de noviembre de 2022** título en que se funda la presente ejecución.

III.- DERECHO.

La procedencia de la presente acción surge de lo expresamente previsto por el Decreto 674/89 modificado por el Decreto 776/92.

La primera de las normas citadas establece en su art. 10 que todos los establecimientos industriales y/o especiales están obligados a presentar documentación técnica juntamente con su declaración jurada anual, y el art. 15 inc. d) de la misma norma establece el régimen de penalidades aplicables a los establecimientos que omitan presentar en término la declaración jurada anual mencionada.

En el caso de marras se dispone a aplicar una multa de **$25.000 (Pesos veinticinco mil) por omitir presentar en término la Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos Industriales**

correspondiente al 2019, conforme lo establecido en los artículos 10 y 14 inc d) del Decreto 674/89, modificado por el Decreto 776/92 y sus respectivos modificatorios y complementarios.

El Decreto Nº 776/92 asigna a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (EX SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO) el ejercicio del poder de policía en materia de control de la contaminación hídrica, conforme lo establece el art. 1º inc. b) del citado decreto, y faculta a este Organismo a imponer multas.

Asimismo, el derecho que asiste a mi parte encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 604 s.s. y ccdtes. del C.P.C.C.N.

IV.- MANDAMIENTO LEY 22.172.-

Solicito se libre mandamiento de intimación de pago y citación de remate, en los términos de la ley 22.172, contra el ejecutado por la suma de $ 25.000 (pesos veinticinco mil con 00/100) con más lo que V.S. presupueste provisoriamente para responder a intereses y costas.

Quedan autorizados al diligenciamiento del presente los Doctores Augusto Esperanza, Marcelo Adrián Bibini, Susana Perez Vexina, Melina Moscatelli, Mariano Ariel D´Incal, Valeria Mas, Javier Bulano,

Federico di Sarno Liporace, Rocío Fernández, Ignacio Pérez Weisburg y/o la persona que cualquiera de ellos designe en forma indistinta.

V.- JURISPRUDENCIA.

La ejecutividad del título ejecutivo fiscal tiene su sustento en la necesidad de que las entidades perciban sin dilaciones las sumas que presuntivamente se les adeuden. Viene así a satisfacer un gravamen, una contribución necesaria al sostenimiento de la administración, a las necesidades e intereses de las comunidades, pues más que considerarse una "pena" tienden a preservar el patrimonio de la Nación (conf C.N.Fed.Cont.Adm., Sala II, 28/12/1979; C.N. Civil, Sala C 11/10/82, C.S.J.N. 12.3.83, entre otras).

En cuanto a la Competencia de la Justicia Federal en la materia, se ha sostenido que corresponde a dicho fuero el conocimiento de las causas en que la Nación o una empresa del Estado sea parte (S.C.B.A., 23.12380 – D.J.B.A. 120.195).

En virtud del acuerdo plenario celebrado por la C.N. Fed. del 16.9.76 se estableció un criterio objetivo para la distribución de procesos, dejando sentado el criterio que, para aquellas causas en las que actúe el Estado Nacional, así como los procesos de ejecución de multas de índole administrativa, resulta competente la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo (C.N.Fed. en pleno, 16.9.76, Libro de Acuerdo, Tº 11, Fº 92).

VI.- AUTORIZACIONES.

Solicito se autorice a retirar escritos, cédulas, mandamiento, oficios, sacar fotocopias y cualquier otra diligencia que demande la tramitación del presente quedan autorizados al diligenciamiento del presente los Doctores Augusto Esperanza, Marcelo Adrián Bibini, Susana Perez Vexina, Melina Moscatelli, Mariano Ariel D´Incal, Valeria Mas; María Borge, Federico di Sarno Liporace, Rocio Fernandez, Ignacio Perez Weisburg, Javier Bulano y/o la persona que cualquiera de ellos designe en forma indistinta.

VII .- DOCUMENTACION.

Se acompaña al presente la siguiente documentación que forma parte integrante de esta ejecución fiscal:

1. Poder General para juicios.
2. Copia del certificado de deuda Nº **145/2022**.
3. Copia de la Disposición N° **189/2022**
4. Bono de Derecho Fijo Ley 23.187.

VIII.- PETITORIO.

Por todo lo expuesto a V.S. pido:

1.- Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal indicado,

2.- Se agregue la documental acompañada,

3.- Se ordene el libramiento del mandamiento ley 22.172 de intimación de pago y citación de remate,

4.-Se tengan presentes las autorizaciones conferidas,

5.- Oportunamente, sírvase V.S. dictar sentencia de trance y remate mandando llevar adelante la presente ejecución hasta hacerse íntegro pago de la suma ejecutada con más sus intereses y costas.

Tener presente lo hasta aquí expresado y,

Proveer de conformidad,
SERA JUSTICIA.-

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

CERTIFICADO DE DEUDA

CERTIFICADO Nº: 145/2022

EX-2021-102557652- -APN-DGAYF#MAD

El Señor Subsecretario de Fiscalización y Recomposición de la Secretaria de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Licenciado Jorge Luis Etcharrán, certifica que la firma QUIMICA CIUDADELA S.R.L., con C.U.I.T. Nº 30-70839321-1, con domicilio en la Calle General Roca N° 3031, de la Localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1702, adeuda a este Organismo la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.) en concepto de multa impuesta mediante Disposición Nº 189 de la Subsecretaria de Fiscalización y Recomposición de la Secretaria de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de fecha 18 de Julio de 2022, que fuera notificada con fecha 03 de Agosto de 2022, con vencimiento 01 de Septiembre de 2022, por omitir presentar en término la Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos Industriales correspondiente al año de 2019, a que refieren los artículos 10 y 14 inciso d) del Decreto N° 674/89 y el Decreto N° 776/92, y sus respectivos modificatorios y complementarios.----------

A los efectos de la iniciación del correspondiente proceso de ejecución judicial Se extiende el presente Certificado de Deuda, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 02 NOV. 2022

Lic. Jorge Luis Etcharrán
Subsecretario de Fiscalización y Recomposición
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CE-2022-117420188-APN-SSFYR#MAD

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Certificado

Número: CE-2022-117420188-APN-SSFYR#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: CERTIFICADO DE DEUDA N° 145/2022- QUIMICA CIUDADELA S.R.L.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.02 09:59:22 -03:00

Jorge Etcharran
Subsecretario
Subsecretaría de Fiscalización y Recomposición
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.02 09:59:23 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número: DI-2022-189-APN-SSFYR#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: EX-2021-102557652- -APN-DGAYF#MAD- QUÍMICA CIUDADELA S.R.L. (CUIT N° 30-70839321-1).

VISTO el Expediente N° EX-2021-102557652- -APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 13.577, modificada por la Ley N° 20.324, los Decretos N° 674 de fecha 24 de mayo de 1989 y N° 776 de fecha 12 de mayo de 1992, y sus modificatorios y complementarios, la Resolución RESOL-2020-113-APN-MAD de fecha 11 de abril de 2020 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Resolución Nº 1.135 de fecha 3 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y,

CONSIDERANDO:
Que todos los establecimientos industriales y/o especiales, sujetos al régimen del Decreto Nº 674/89, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto Nº 776/92, sus modificatorios y complementarios, están obligados a presentar una Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos Industriales de conformidad con lo prescripto por el artículo 10 del Decreto Nº 674/89 y sus modificatorios, en la oportunidad que las disposiciones reglamentarias lo establecen.

Que el artículo 14 inciso d) del Decreto Nº 674/89 establece que se considera una infracción pasible de las sanciones prescriptas por los artículos 31 y 34 de la Ley 13.577, modificada por la Ley Nº 20.324, la falta de presentación de la Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos Industriales a que refiere el artículo 10 del mencionado decreto.

Que el artículo 15 inciso d) del Decreto Nº 674/89, sus modificatorios y complementarios, prescribe que los establecimientos que omitieren presentar en término la Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos Industriales serán pasibles de una multa equivalente al DIEZ (10) por ciento de la máxima prevista en el artículo 34 de la Ley Nº 13.577, modificada por la Ley Nº 20.324, esto es una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000), duplicándose la misma en caso de reincidencia.

Que por el artículo 1º de la Resolución RESOL-2020-113-APN-MAD del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, se fijó una multa de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) a aplicarse a los establecimientos industriales y/o especiales que omitieren presentar en término la Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos Industriales a que refiere el artículo 10 del mencionado decreto.

Que la DIRECCIÓN DE INSPECCIONES, de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, remitió los antecedentes de la firma QUÍMICA CIUDADELA S.R.L. (CUIT N° 30-70839321-1), respecto de su establecimiento sito en la Calle General Roca Nº 3.031, de la Localidad de CIUDADELA del Partido de TRES DE FEBRERO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a los efectos de iniciar acciones de penalización por omitir presentar en término la Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos Industriales correspondiente al año 2019.

Que la DIRECCIÓN DE INFRACCIONES AMBIENTALES, de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE procedió a instruirle sumario otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos para que efectúe el descargo que hace a su derecho, conforme al procedimiento aprobado por la Resolución Nº 1.135/15 de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la administrada fue debidamente notificada y no presentó descargo por lo que, ante la ausencia de defensa, y tratándose de obligaciones de carácter formal, la DIRECCIÓN DE INFRACCIONES AMBIENTALES entendió en su informe técnico-jurídico final que cabía tener por acreditada la imputación.

Que las infracciones formales son aquellas de tipo objetivo, que no requieren la investigación previa del elemento intencional, sino que el ilícito se configura a partir de las conductas incriminadas en que incurre el sujeto infractor, por lo que, probada la acción u omisión, se presume lesionada la actividad administrativa.

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar a la firma QUÍMICA CIUDADELA S.R.L. (CUIT N° 30-70839321-1), la multa de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) conforme lo establecido en el artículo 15 inciso d) del mencionado Decreto Nº 674/89, el Decreto Nº 776/92, y sus respectivos modificatorios y complementarios y la Resolución RESOL-2020-113-APN-MAD del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con vigencia al momento de la infracción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520, en el Decreto N° 674/89, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 776/92, sus modificatorios y complementarios, en el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 (BO 11/12/19), el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 (BO 20/12/19) y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 928 de fecha 19 de septiembre de 2021 y el Decreto Nº 339 del 24 de mayo de 2.021 (BO 26/05/21).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RECOMPOSICIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aplícase a la firma QUÍMICA CIUDADELA S.R.L. (CUIT N° 30-70839321-1), una multa de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) por omitir presentar en término la Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos Industriales correspondiente al año 2019 que refieren los artículos 10 y 14 inciso d) del

Decreto N° 674/89 y el Decreto N° 776/92, y sus respectivos modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- Hácese saber que la multa establecida deberá hacerse efectiva en forma electrónica, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificada la presente, vía VEP a través de la aplicación “eRecauda” Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional, generando el Volante de Pago Electrónico (VEP) ingresando a: https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda/.

ARTÍCULO 3º.- Hácese saber al causante que, notificada la presente, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días y/o recurso jerárquico dentro del plazo de QUINCE (15) días, previstos respectivamente en los artículos 84 y 89 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, conforme el Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by ETCHARRAN Jorge Luis
Date: 2022.07.18 11:23:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Etcharran
Subsecretario
Subsecretaría de Fiscalización y Recomposición
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.18 11:23:39 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-27-APN-MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 31 de Enero de 2020

Referencia: EX -2020-03155349- - APN-DRIMAD#SGP

VISTO, el Expediente N° EX-2020-03155349- APN-DRIMAD#SGP del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de diciembre de 2.019, se dictó el Decreto N° 7/19, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T. O Decreto N° 438/92) sus modificatorias y complementarias.

Que a través de su Artículo 1º se creó el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que mediante su Artículo 5º se establecieron las competencias de dicho ministerio, modificándose en lo pertinente el Artículo 23 Octies de la Ley Nº 22.520.

Que en consecuencia, resulta menester adecuar y actualizar la nómina de los abogados integrantes de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, que deberán asumir la representación en juicio con los alcances establecidos por el Artículo 14 del Anexo III, aprobado por Artículo 3º del Decreto Nº 116/00, en todas aquellas contiendas judiciales en que este Ministerio resulte parte litigante o tercero citado.

Que la presente resolución se dicta asimismo en virtud de lo establecido por la Ley N° 17.516 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 411/80 (T.O. Decreto N° 1.265 del 6 de agosto de 1.987).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 411/80 (T.O. por Decreto N° 1.265 del 6 de agosto de 1.987).

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar a los letrados Susana Beatriz PEREZ VEXINA (D.N.I. N° 17.962.253), Augusto Leandro ESPERANZA (D.N.I. N° 13.735.999); Valeria Verónica MAS (D.N.I. N° 25.558.711), Mariano Ariel D´INCAL (D.N.I. Nº 27.122.207); Federico DI SARNO LIPRACE (D.N.I. Nº 28.670.436) y Marcelo Adrián BIBINI (D.N.I. N° 20.201.893) a asumir en forma conjunta, individual, indistinta o alternativa, la representación y el patrocinio del ESTADO NACIONAL con los alcances dispuestos en el Artículo 14 del Anexo III aprobado mediante el Artículo 3º del Decreto Nº 1.116/00, en las causas judiciales en que corresponda la intervención del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en los términos de la Ley N° 17.516 y del Decreto N° 411/80 (T.O. por Decreto N° 1.265 del 6 de agosto de 1987).

ARTÍCULO 2°. - Los letrados quedan autorizados a ejercer las facultades conferidas en el Artículo 8° del Decreto N° 411/80 (T.O. N° 1.987), sin perjuicio de que las enunciadas en el último párrafo de dicho artículo, sólo podrán ser ejercidas cuando medie autorización expresa de la autoridad competente que correspondiere.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by CABANDIÉ Juan
Date: 2020.01.31 19:25:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Cabandie
Ministro
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Signature Not Verified
Digitally signed by VALERIA VERONICA MAS
Date: 2024.10.08 16:10:53 ART

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.31 19:25:46 -03:00